



Introduce el texto aquí

**INFORME SEGUIMIENTO MEDIDAS AUSTERIDAD
EN EL GASTO PÚBLICO CONSOLIDADO SEPTIEMBRE
VIGENCIA 2024**

Octubre 2024



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. FUENTES DE CRITERIOS.....	3
3. METODOLOGÍA	4
4. ALCANCE	4
5. RESULTADOS.....	4
5.1.RESULTADOS CONSOLIDADOS A SEPTIEMBRE 2024	5
6. DIFICULTADES	12
7. CONCLUSIONES	13
8. RECOMENDACIONES.....	15
9. ANEXOS.....	17

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Consolidado de Lineamientos al 30/09/2024 Decreto Distrital 062 de 2024	5
--	---

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Consolidado Cumplimiento de requisitos vigencia 2024.....	8
--	---

INFORME SEGUIMIENTO MEDIDAS AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO CONSOLIDADO A SEPTIEMBRE 2024 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

1. OBJETIVO

Evaluar el grado de cumplimiento por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, de los lineamientos contenidos en el Decreto Distrital 062 del 09 de febrero de 2024, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en materia de austeridad en el gasto público y verificar el cumplimiento y las gestiones adelantadas, así como los controles implementados en materia de austeridad en el gasto público.

2. FUENTES DE CRITERIOS

Decreto 062 de 2024 "*Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital*"

Acuerdo 719 del 26 de septiembre de 2018 "*Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden distrital, y se dictan otras disposiciones*" y demás normas concordantes.

3. METODOLOGÍA

La verificación adelantada se realizó con base en los lineamientos (criterios normativos) incluidos en el Decreto Distrital 062 de 2024 y el análisis de información suministrada por la Secretaría General del Instituto y los procesos responsables, así como de la consulta y análisis de otras fuentes de información.

4. ALCANCE

El presente seguimiento se realizó a las actividades y acciones adelantadas por el Instituto durante el primer, segundo, y tercer trimestre de la vigencia 2024, en cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público (artículos: 1, 3, 4, 5, 7, 8,9, 11, 12, 13,14, 15,16, 17, 18, 19, 20, 21,22, 23, 25, 29, y 30 del Decreto 062 del 09 de febrero de 2024).

5. RESULTADOS

Los resultados detallados de las verificaciones realizadas fueron consignados en el Anexo “*MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024- CONSOLIDADO SEPTIEMBRE 2024*”, la cual consolida los resultados del primer, segundo y tercer trimestre de la vigencia 2024 y forma parte integral de este informe.

Dichas verificaciones se encuentran desglosadas en las veinte tres (23) disposiciones establecidas en la norma, criterio de los seguimientos efectuados, con el fin de que los procesos responsables directos de ejecutar las acciones encaminadas a promover y adoptar medidas ajustadas a criterios de eficiencia y economía para la racionalización de los recursos públicos y a la normatividad, se revisen, analicen y tomen las acciones pertinentes frente a los resultados obtenidos, continuando con la gestión adelantada y/o implementando acciones para la mejora.

5.1. RESULTADOS CONSOLIDADOS A SEPTIEMBRE 2024

De acuerdo con los seguimientos adelantados con corte a primer, segundo y tercer trimestre de la vigencia 2024, a continuación, se presentan de manera general los resultados obtenidos en la evaluación de las medidas adoptadas por el Instituto en materia de Austeridad en el Gato Público para la Vigencia 2024.

Tabla 1. Consolidado de Lineamientos al 30/09/2024 Decreto Distrital 062 de 2024

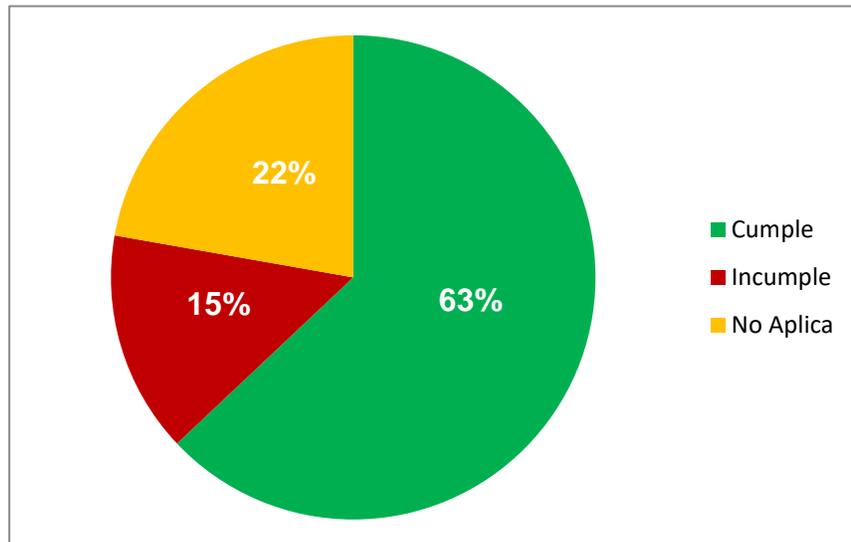
Ítem	Artículo No.	Artículo	Estado
1	1	Campo de aplicación (Parágrafo)	Cumple
2	3	Modificación de Plantas de Personal y Estructuras Administrativas	Cumple

Ítem	Artículo No.	Artículo	Estado
3	4	Concursos Públicos Abiertos de Méritos	Cumple
4	5	Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Incumple
5	7	Horas extras, Dominicales y Festivos	Cumple
6	8	Viáticos y Gastos de Viaje	N/A
7	9	Compensación por Vacaciones	Cumple
8	11	Capacitación	Cumple
9	12	Bienestar	Cumple
10	13	Eventos y conmemoraciones.	Cumple
11	14	Fondos Educativos	Cumple
12	15	Telefonía.	Cumple
13	16.1	Vehículos Oficiales (asignación vehículos uso Oficial)	Cumple
14	16.2	Vehículos Oficiales (movilización fuera del perímetro Distrito Capital)	N/A
15	16.3	Vehículos Oficiales (Control consumo combustible)	Incumple

Ítem	Artículo No.	Artículo	Estado
16	16.4	Vehículos Oficiales (Mantenimiento parque automotor)	Cumple
17	17	Adquisición de Vehículos y Maquinaria	Cumple
18	18	Vehículos Oficiales (Control consumo combustible)	Incumple
19	18.1	Fotocopiado, Multicopiado e Impresión (Servicio fotocopiado particulares)	N/A
20	19	Publicidad Distrital	Cumple
21	20	Cajas Menores	Cumple
22	21	Mantenimiento o Reparación de Bienes Inmuebles o Muebles	Cumple
23	22	Suscripciones	Cumple
24	23	Servicios Públicos.	N/A
25	25	Transparencia en la Información.	Incumple
26	29	Manejo de Activos en Desuso.	N/A
27	30	Identificación de Cartera y Movilización.	N/A

Fuente: Oficina de Control Interno.

Ilustración 1. Consolidado Cumplimiento de requisitos vigencia 2024



Fuente: Oficina de Control Interno

Los lineamientos evaluados como “INCUMPLIDOS” corresponden a los artículos señalados en los ítems 4, 15, 18, 25, (ver tabla No.1), los cuales presentan la información detallada del incumplimiento evidenciado en la “Matriz de Verificación Lineamientos Decreto 062 De 2024 – Consolidado Septiembre de 2024”, documento que hace parte integral del presente informe.

Así las cosas, se detallan a continuación las observaciones documentadas y cargadas al aplicativo SIGPARTICIPO por la Oficina de Control Interno con corte al 30/09/2024.

Observación No. 1 (Código 0353)

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal incumple con lo establecido en el artículo 5 “Condiciones para Contratar la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión” del Decreto 062 de 2024 que establece: “Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, **salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad** u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad u organismo distrital...” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Recomendación No. 1

Incluir dentro de los requisitos de validación para la suscripción de contratos con mismo objeto contractual la autorización expresa del jefe de la respectiva entidad" (Director General del IDPAC).

Adicionalmente, se evidenciaron debilidades en la publicación de la totalidad de la información en la plataforma Secop II, toda vez que verificada la mencionada plataforma, se pudo establecer que la en la misma no se encuentra publicado el documento “IDPAC-GC-FT-49 Justificación Técnica para Contratación con Relación Contractual Vigente”, en 19 contratos verificados, situación que genera incumplimiento

normativo en materia contractual; no obstante, lo anterior no se documenta observación toda vez que actualmente el proceso Gestión Contractual cuenta con una acción de mejoramiento en ejecución relacionada con este aspecto.

Observación No. 2 (Código 0352)

El proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura - Recursos Físicos no realiza un completo y adecuado seguimiento al control del consumo de combustible ni los pagos por este concepto, situación que contraviene lo definido en el artículo 2° del Decreto 062 del 09 de febrero de 2024 que indica: “Criterios y principios del gasto público. Con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos, los representantes legales de las entidades y organismos distritales de que trata el artículo 1 del presente decreto aplicarán criterios de eficiencia. Eficacia economía en el desarrollo de su gestión. Para el efecto, adoptarán las decisiones de gasto público con observancia de los principios de planeación, coordinación, objetividad, orientación a resultados, transparencia, legalidad, autocontrol y austeridad. (Negrilla y subrayado fuera de texto), situación que además puede generar riesgos de pérdida económica para el Instituto.

Recomendación No. 2

Ejecutar de manera completa los controles asociados al consumo de combustible así como fortalecer las actividades de verificación y control sobre las facturas emitidas por el proveedor.

Llevar a cabo tareas de validación de los recibos entregados por el personal (conductores) al proceso información que debe ser contrastada con la información remitida como soporte de cobro por parte del proveedor de combustible.

Observación No. 3 (código 0377)

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal no cuenta con los controles necesarios con los cuales se efectuó los respectivos seguimientos al consumo de fotocopiado e impresión, situación que contraviene lo definido en el artículo 18 del Decreto 062 del 09 de febrero de 2024 que indica: “Las entidades y organismos distritales deben utilizar medios digitales de manera preferente y evitar impresiones.

Así mismo, establecerán mecanismos tecnológicos que garanticen el uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, mediante los cuales se haga seguimiento al consumo... (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Recomendación No. 3

Establecer, implementar y divulgar mecanismos de control orientados a garantizar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 062 de 2024 y que dicho servicio sea utilizado únicamente para uso Institucional.

Observación No. 4 (Código 0280)

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal no cuenta con la publicación del Plan de Austeridad en el Gasto de la vigencia 2024 en el link de transparencia y acceso a la información, numeral 4.3.17 "Plan de Austeridad del Gasto" de la Página

Página 11 de 17

Web de la entidad, situación que contraviene lo definido en el artículo 25 del Decreto 062 del 09 de febrero de 2024 que indica: “En observancia a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo Distrital 719 de 2018. Las entidades y organismos descritas en el artículo primero del presente Decreto **deberán publicar en sus respectivas páginas web los informes relacionados con el gasto público y la gestión sobre las medidas de austeridad implementadas.** Así mismo, la publicación correspondiente a gasto público deberá ser en formato de dato abierto, con el fin de brindar acceso y disponibilidad de toda la información a la ciudadanía.” (Negrilla y subrayado fuera de texto). (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Recomendación No. 4

Establecer las medidas necesarias para garantizar el total y oportuno cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 062 de 2024 y efectuar la publicación de dicha información en el menor tiempo posible.

6. DIFICULTADES

Para los seguimientos trimestrales (marzo, junio, y septiembre), se presentaron retrasos en la entrega de la información por parte del proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura, y la Secretaría General lo cual afectó el oportuno cumplimiento del cronograma del Plan Anual de Auditoría Interna – vigencia 2024, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión No. 7 del 28 de diciembre de 2023.

7. CONCLUSIONES

- De conformidad con el Decreto Distrital 062 de 2024 en el que se establecen veinte nueve (29) requisitos de verificación para el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto, la oficina de control interno procedió con la verificación de veintisiete (27) lineamientos, contenidos en veinte tres (23) requisitos, de los cuales se observó que la Entidad dio cumplimiento a diez y siete (17) de estos, los cuales corresponden al 63%, y cuatro (4) no cumple correspondientes al 15%.
- Los seis (6) restantes se clasifican como “No aplica” y representan el 22%, los cuales corresponden a aspectos que serán objeto de verificación con corte al cuarto trimestre de la vigencia 2024.
- Durante lo corrido de la vigencia 2024, se presentaron cuatro incumplimientos en materia de medidas de austeridad en el gasto público, relacionado con: Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Vehículos Oficiales (Control consumo combustible, 2 incumplimientos), Transparencia en la Información, definidos en el Decreto Distrital 062 de 2024.
- Se evidenciaron situaciones susceptibles de mejora, en cuanto a la normatividad citada en los diferentes actos administrativos relacionada en el pago de las horas extras, así como de los lineamientos internos correspondientes a la

justificación para la aprobación de estas, la inclusión de los datos históricos dentro del cronograma de mantenimiento de vehículos, así como en el control de consumo de combustible de los vehículos del IDPAC y los pagos realizados por dicho concepto, las cuales se documentan de forma detallada en el anexo “MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - I trimestre 2024”, que hace parte integral del presente documento y en el cual además se registran las recomendaciones correspondientes.

- Se presentan debilidades relacionadas con las autorizaciones requeridas para la suscripción de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con mismo objeto contractual, en lo referente a la publicación del Plan de Austeridad en el Gasto de la entidad, y frente al cargue de la totalidad de la información en la plataforma Secop II, de los procesos de contratación Pública.
- A la fecha del presente seguimiento el Proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura -Recursos Físicos, no cuenta con lineamientos orientados a racionalizar el consumo de papel, en los cuales se incluyan estrategias cuyos resultados puedan ser medibles.
- Se presentan debilidades relacionadas con la asignación del tope mensual del servicio de fotocopiado e impresión por cada una de las dependencias, generadas en falta de control y seguimiento al consumo de estos servicios.

8. RECOMENDACIONES

- ✓ Efectuar la verificación de la normatividad vigente a incluir en los actos administrativos para el pago de las horas extras (diurnas, nocturnos fines de semana y festivas), con el fin de que la información presentada sea confiable para los diferentes usuarios de la información de la Entidad.

- ✓ Establecer los lineamientos necesarios correspondientes a la justificación para la aprobación de las horas extras (diurnas, nocturnos fines de semana y festivas) y su carácter de "permanente", ya que, por la naturaleza y objeto social del Instituto, se requieren con frecuencia.

- ✓ Incluir en el cronograma de mantenimientos de vehículos los comparativos históricos que permitan buscar la mayor economía para su ejecución, de conformidad con el parágrafo del artículo 16 del Decreto 062 de 2024.

- ✓ Adelantar acciones pertinentes para que la información contenida en los recibos de tanqueo de los vehículos del IDPAC, se conserven de manera adecuada en el tiempo.

- ✓ Atender las recomendaciones relacionadas con el consumo de combustible y los pagos efectuados por dicho concepto indicadas en el numeral 5.1 Aspectos dados como no cumplidos del presente informe.

- ✓ Analizar las causas del aumento en el consumo de agua (M3) en la sede principal del Instituto y de ser procedente tomar las acciones correspondientes. (El análisis realizado deberá ser remitido a la Oficina de Control Interno dentro del mes siguiente a la recepción del presente informe).
- ✓ Establecer controles orientados a garantizar que la información registrada en la Plataforma SECOP II, contenga la totalidad de los soportes derivados de los procesos de contratación Pública.
- ✓ Establecer controles orientados a garantizar que el consumo de fotocopiado e impresión utilizado por el personal de la Entidad sean de carácter institucional.
- ✓ Las demás recomendaciones sobre cada aspecto evaluado se encuentran en el cuerpo del presente informe y su Anexo "MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024- CONSOLIDADO SEPTIEMBRE 2024".

Aprobado: 23/10/2024

Elaboró y verificó



CAROLINA GÓMEZ TARAZONA

Contratista Oficina Control Interno

Revisó y aprobó:



PABLO SALGUERO LIZARAZO

Jefe Oficina de Control Interno

Página 16 de 17

9. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Verificación Lineamientos Decreto 062 De 2024 – Consolidado septiembre 2024. Documento Excel que cuenta con el seguimiento detallado de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 062 de 2024.

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - CONSOLIDADO SEPTIEMBRE 2024

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO DE BIENES O ACTIVIDAD DEL ESTADO AUTÓNOMA	AVANCE AL TRIMESTRE 2024	AVANCE AL TRIMESTRE 2024	AVANCE AL B TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
4	<p>Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión están sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el año de la entidad u organismo contratante.</p> <p>De manera excepcional, cuando se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin que exceda del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluídos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>	Gestión Contractual	<ul style="list-style-type: none"> - Archivo indicador de contratos. - Certificación de no existencia de personas, en plantel que justifique la necesidad de contratar, actualizada por el jefe de la entidad o responsable delegado. (Estrategia SECOFP). 	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	<p>- Gestión Tecnologías de la Información tiene un total de diez (10) contratos, de los cuales cuatro (4) presentan el mismo objeto contractual distribuidos así: diez (2) "Prestar los servicios profesionales de manera temporal con autonomía técnica y administrativa para asesorar, realizar y ejercer el seguimiento y gestión de las actividades que involucra el Instituto en el cumplimiento de la Misión del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC) (011-105)"; y diez (2) "Prestar los servicios de apoyo a la gestión de manera temporal con autonomía técnica y administrativa, para realizar y ejercer soporte de primer nivel en equipos de cómputo, puntos de voz, redes y demás recursos TIC en el proceso de Gestión de las Tecnologías de la Información del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC) (173-226).</p> <p>- Gestión del Talento Humano tiene un total de cinco (5) contratos, de los cuales cuatro (2) presentan el mismo objeto contractual distribuidos así: diez (2) "Prestar los servicios profesionales de manera temporal, con autonomía técnica y administrativa para coordinar actividades operativas a fin de avanzar en el cumplimiento de metas estratégicas de la gestión del Talento Humano del IDPAC" (015-208).</p> <p>- Gestión Documental tiene un total de cinco (5) contratos, de los cuales cuatro (2) presentan el mismo objeto contractual distribuidos así: diez (2) "Prestar los servicios de apoyo a la gestión de manera temporal, con autonomía técnica y administrativa, para realizar las actividades que soportan el desarrollo del proceso de gestión y archivo documental en el marco de funcionamiento de los procesos administrativos y operativos del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal" (022-131).</p>	Este requisito fue objeto de revisión en el II trimestre 2024.		X	
4	<p>Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión están sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el año de la entidad u organismo contratante.</p> <p>De manera excepcional, cuando se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin que exceda del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluídos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>	Gestión Contractual	<ul style="list-style-type: none"> - Archivo indicador de contratos. - Certificación de no existencia de personas, en plantel que justifique la necesidad de contratar, actualizada por el jefe de la entidad o responsable delegado. (Estrategia SECOFP). 	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	<p>- Gestión Contractual se tiene un total de trece (13) contratos, de los cuales diez (10) presentan el mismo objeto contractual distribuidos así:</p> <p>Dos (2) "Prestar los servicios profesionales de manera temporal, con autonomía técnica y administrativa para acompañar/desarrollar los procedimientos procesamientos, contractuales y postcontractuales y sus demás actividades/iniciativas con el Proceso de Gestión Contractual del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal" (016-120).</p> <p>Dos (2) "Prestar los servicios profesionales de manera temporal, con autonomía técnica y administrativa para adelantar jurídicamente en el desarrollo de los procedimientos adelantados por el Proceso de Gestión Contractual del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal" (170-226).</p> <p>Dos (2) "Profesional para acompañar jurídicamente el desarrollo de los procedimientos procesamientos y contractuales adelantados por el Proceso de Gestión Contractual" (082-094).</p> <p>Cuatro (4) "Prestación de servicios de apoyo a la gestión de manera temporal, con autonomía técnica y administrativa para realizar las labores operativas y administrativas de los procedimientos de gestión documental del Proceso de Gestión Contractual del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal" (004-348-356-409).</p>	Este requisito fue objeto de revisión en el II trimestre 2024.		X	
4	<p>Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión están sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el año de la entidad u organismo contratante.</p> <p>De manera excepcional, cuando se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin que exceda del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluídos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>	Gestión Contractual	<ul style="list-style-type: none"> - Archivo indicador de contratos. - Certificación de no existencia de personas, en plantel que justifique la necesidad de contratar, actualizada por el jefe de la entidad o responsable delegado. (Estrategia SECOFP). 	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	<p>- Subdirección de Asesoría Comunal se tiene un total de sesenta (60) contratos, de los cuales cincuenta y siete (57) presentan el mismo objeto contractual distribuidos así:</p> <p>Veinte nueve (29) "Prestar los servicios profesionales de forma temporal con autonomía técnica y administrativa para realizar actividades de acompañamiento en terreno en el marco del proyecto de inversión 7668" (070-205-181-201-206-208-143-262-290-330-301-147-160-177-190-207-211-231-283-313-105-185-141-243-252-295-307-4-30-60).</p> <p>Doce (12) "Prestar los servicios profesionales de forma temporal con autonomía técnica y administrativa para realizar actividades de acompañamiento en terreno en el marco del proyecto de inversión 7668" (275-365-522-039-144-323-407-343-400-103-200-145).</p> <p>Doce (12) "Prestar los servicios de apoyo a la gestión de forma temporal con autonomía técnica y administrativa para realizar actividades de acompañamiento en terreno" (113-159-160-263-352-372-268-301-175-265-405-288).</p> <p>Cuatro (4) "Prestar los servicios profesionales de forma temporal con autonomía técnica y administrativa para el acompañamiento jurídico de las organizaciones comunitarias de primer y segundo grado y organizaciones de Propiedad Horizontal y acompañamiento en terreno en el marco del proyecto de inversión 7668" (162-163-16-264).</p>	Este requisito fue objeto de revisión en el II trimestre 2024.		X	
4	<p>Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión están sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el año de la entidad u organismo contratante.</p> <p>De manera excepcional, cuando se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin que exceda del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluídos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>	Gestión Contractual	<ul style="list-style-type: none"> - Archivo indicador de contratos. - Certificación de no existencia de personas, en plantel que justifique la necesidad de contratar, actualizada por el jefe de la entidad o responsable delegado. (Estrategia SECOFP). 	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	<p>De estos 130 contratos se seleccionó una muestra aleatoria (con un nivel de confianza del 95%) de 34 contratos así: 4- 16- 27- 40- 59- 58- 105- 117- 131- 139- 144- 148- 160- 165- 175- 181- 191- 190- 201- 205- 208- 212- 221- 224- 230- 243- 251- 261- 263- 264- 280- 281- 283- 285- 290- 294.</p> <p>Una vez revisados en la plataforma Secco II, los documentos relacionados con estos contratos, no se evidenció la "autorización expresa del jefe de la respectiva entidad" (Director General del IDPAC) para la suscripción de contratos con el mismo objeto contractual, situación que contrasta lo indicado en el presente artículo. Sobre este aspecto se consultó a la Secretaría General y al grupo de contratos, quienes indican que se tiene conocimiento en el cual este requisito se cumple con la legislación (Firma del Observador del Caso en la Justificación Técnica para Contratación con Selección Contractual (Informe documento IDPAC_GCF-14), no obstante dicho soporte no fue aportado al auditor responsable).</p> <p>De acuerdo con lo anterior se procedió a documentar la Observación correspondiente en el Informe Distrital de Participación y Acción Comunal suscrito con lo establecido en el artículo 4 "Condiciones para Contratar la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión" del Decreto 062 de 2024 que establece: "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión están sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el año de la entidad u organismo contratante." (Resolución y subdeletoe fuera de texto).</p>	Este requisito fue objeto de revisión en el II trimestre 2024.		X	
4	<p>Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión están sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el año de la entidad u organismo contratante.</p> <p>De manera excepcional, cuando se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin que exceda del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluídos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>	Gestión Contractual	<ul style="list-style-type: none"> - Archivo indicador de contratos. - Certificación de no existencia de personas, en plantel que justifique la necesidad de contratar, actualizada por el jefe de la entidad o responsable delegado. (Estrategia SECOFP). 	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	<p>Realizada la verificación correspondiente se pudo determinar que solo 15 de los contratos verificaron con el documento "IDPAC-GCF-149 Justificación Técnica para Contratación con Selección Contractual (Informe) (en línea de auditoría) emitido por el Observador del Caso (Secretaría General) y publicada en la plataforma de Secco II (sección estadística previos), para los meses 12 no se cuenta con dicho documento. Teniendo en cuenta el presente, se pudo verificar que OCU no cuenta con observación toda vez que, la situación que da origen en esta, ya se evidenció en la auditoría interna al proceso presupuesto e inversión, a partir de lo cual asimismo se cuenta con una acción de mejoramiento en ejecución.</p> <p>Así mismo se adelantó mediante el archivo indicador de contratos con corte al 30 de junio de 2024, que el valor mensual de los contratos de prestación de servicios suscritos durante el primer trimestre de 2024 correspondiente a 396 contratos, no supera el valor de ingreso mensual del Director General del Instituto por \$20.052.273, verificado en el documento "Liquidación de Nómina por Proceso" del mes de junio de 2024, emitido por el Proceso Gestión del Talento Humano de la Entidad.</p>	Este requisito fue objeto de revisión en el II trimestre 2024.		X	

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - CONSOLIDADO SEPTIEMBRE 2024										
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO EFECTIVO O ACTIVIDAD DEL BUDGETO AUTORIZADA	AVANCE AL TRIMESTRE 2024	AVANCE AL 6 TRIMESTRE 2024	AVANCE AL 8 TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	Artículo 6. - Reducción del gasto en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión									
5	A partir de la expedición del presente decreto, las entidades y organismos distritales ejecutaran un plan de reducción del gasto en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que genere para la vigencia 2024 un ahorro al menos del 5% por contrato (50% respecto del gasto autorizado en la vigencia anterior) de acuerdo con lo que conste en los registros del SISEAP y de la plataforma BODGATA, con observancia de los criterios que señala para el efecto la Secretaría Distrital de Hacienda.	Gestión Contractual	Archivo indicador de contratos.	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el II trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el III trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.			
	Artículo 7. Horas extras, dominicales y festivos									
6	La autorización de horas extras en las entidades y organismos distritales sólo se hará efectiva cuando sea estrictamente necesario para atender asuntos del servicio público imprescindible y en ningún caso de carácter permanente, para lo cual se observará estrictamente lo previsto en el artículo 14 del Decreto Nacional 1489 del 2022. Las entidades y organismos distritales que laboren por el sistema de turnos se garantizará la prestación continua y permanente del servicio a través del establecimiento de horarios de trabajo que se adecúan a la jornada legal vigente, procurando la reducción del número de horas extras pagadas.	Gestión del Talento Humano Gestión de Bienestar Social y Rendimiento Recursos Fiscales	-Notas mensuales -Autorización de aprobación de horas extras por el jefe inmediato responsable y por el ordenador del gasto. -Justificaciones para laborar horas extras los días dominicales y festivos. -Liquidación de horas extras mensuales	SI	Para el reconocimiento de las horas extras pagadas durante el primer trimestre, se validaron los nominas de enero a marzo de 2024 aprobadas por el proceso, en las cuales se evidenció que las horas extras duran y recuentos y de tiempo suplementario en dominicales y festivos liquidados de acuerdo con parámetros patronales de los niveles técnico y asistencial conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nacional 1489 del 2022. Así mismo se evidenciaron los formatos IDPAC-GTH-F-06 Control de horas extras V8 de los meses de enero, febrero y marzo de 2024, de dicha verificación se observó que únicamente los formatos del mes de febrero se encuentran firmados por el Ordenador del Gasto, no obstante, el proceso Gestión de Bienestar Social e Infraestructura y Gestión del Talento Humano aportaron los criterios electrónicos de autorización para las horas extras correspondientes a los meses de enero, febrero de 2024 por parte del Secretario General (jtorres@participacion.gov.co), y criterios electrónicos de autorización para el mes de marzo de 2024 por parte de la Secretaría General encargada (jtorres@participacion.gov.co), en las cuales se detallan continuación: Enero: -Criterio electrónico del 23/01/2024 y 24/01/2024 cuyo asunto es "Liquidación Parafiscal". Febrero: -Criterio electrónico del 02/02/2024 cuyo asunto es "Actividades programadas febrero 2 2024" -Criterio electrónico del 16/02/2024 cuyo asunto es "Actividades programadas Recursos Fiscales 17 de febrero 2024" -Criterio electrónico del 23/02/2024 cuyo asunto es "Trabajos programados fin de semana febrero 24 y 25 de 2024" Marzo: -Criterio electrónico del 01/03/2024 cuyo asunto es "Laborios programados recursos Fiscales fin de semana 2 y 3 de marzo 2024" -Criterio electrónico del 08/02/2024 cuyo asunto es "Trabajos programados fin de semana 9 y 10 de marzo 2024" -Criterio electrónico del 15/03/2024 cuyo asunto es "Trabajos programados fin de semana 16 y 17 de marzo 2024" -Criterio electrónico del 22/03/2024 cuyo asunto es "Trabajos programados Recursos Fiscales fin de semana 23 y 24 de 2024" Así mismo se evidenciaron las Resoluciones Internas 057, 106 y 137 de 2024 y "Por las cuales se reconocen y autoriza el pago de horas extras a cargo del Presupuesto del Financiamiento del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal" en las que se autoriza el reconocimiento y pago por concepto de horas extras liquidadas en los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, no obstante se evidenció que el proceso Gestión del Talento Humano no realiza la verificación oportuna de la normalidad aplicable a la Entidad, tal y como consta en las resoluciones internas 106 y 137 de 2024 se hizo referencia al Decreto Distrital 492 de 2019 "Por el cual se expiden ordenamientos penales sobre autoridad en el gasto público en las entidades y programas del orden distrital y se dictan otras disposiciones", no obstante, para la vigencia 2024, fue derogado y actualizado dicho Decreto quedando vigente el Decreto 002 DE 2024 "Por el cual se adopta el nuevo régimen modal de contratación y eficiencia del gasto público en las entidades y programas de la administración distrital", por lo que se recomendó al proceso Gestión del Talento Humano llevar a cabo la verificación de la normalidad según de manera completa y oportuna, con el fin de que la información presentada sea confiable para los diferentes usuarios de la información de la Entidad. Como parte de esta verificación se tuvo en cuenta el manual de la administración pública perteneciente al los campos de Secretaría Departamental, Recursos Operativos 3143 (E), Auxiliar Administrativo 407-01 y Auxiliar Administrativo 407-02, en el que se detalla el método del uso de las horas extras, según lo establecido en el aplicativo PERNO y el formato "Control de horas extras", derivado por el proceso las cuales se encuentran autorizadas por el Ordenador del Gasto, evidenciando que lo registrado en dicho formato y aplicativo corresponden a lo indicado normativamente, es decir, no fueron verificadas las horas extras pagadas observando que en ningún caso se pagaron horas extras superiores al 20% de la asignación básica mensual de cada servidor público. Para la verificación de los días compensatorios de los servidores públicos del IDPAC se indagó con el proceso Gestión del Talento Humano el cual indicó mediante correo electrónico del 26/04/2024 "De manera íntegra, me permito informar que, durante el Trimestre de 2024, no se realizó acción administrativa para el pago de días compensatorios." Finalmente como parte de esta verificación se evidenció que a la fecha del presente seguimiento, no se cuenta con un inventario que evidencie la justificación para la autorización de las horas extras, en especial, normas (mes de semana y festivos) y no carácter "permanente", situación que fue evidenciada por la OC en el seguimiento del segundo trimestre de la vigencia 2023, por lo que se hizo nuevamente la recomendación realizada a la cual indica: "Establecer los tratamientos necesarios correspondientes a la justificación para la autorización de las horas extras (días, semanas (mes de semana y festivos) y su carácter de "permanente", ya que por la naturaleza y objeto social del Instituto, se requieren con frecuencia". De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.	Este requisito fue objeto de revisión en el I trimestre 2024.	Este requisito fue objeto de revisión en el I trimestre 2024.	✓		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - CONSOLIDADO SEPTIEMBRE 2024

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO DEL PRESUPUESTO O ACTIVIDAD DEL FONDO AUTSTERIA 2024	AVANCE AL TRIMESTRE 2024	AVANCE AL 8 TRIMESTRE 2024	AVANCE AL 8 TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	Artículo 8. Viáticos y gastos de viaje									
7	<p>Para el cumplimiento de la misión de las entidades y organismos distritales se prefieren los eventos o reuniones virtuales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos.</p> <p>Cuando sea indispensable la asistencia presencial de servidores públicos de cualquier nivel jerárquico, se publicará la respectiva comisión de servicios si se le autoriza excepcionalmente al personal docente vinculado a la Secretaría de Educación del Distrito, se exceptúan de la autorización de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Cuando sea necesaria una modificación presupuestal para adelantar los viáticos y gastos de viaje autorizada, no se podrán contemplar los otros conceptos o normas. Excepcionalmente en el último trimestre de cada vigencia se podrá autorizar dichas modificaciones justificando la necesidad de los viáticos respectivos.</p> <p>Cuando la totalidad de los gastos que genera la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad pública o privada, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de viaje. Si los gastos que genera la comisión son asumidos del fondo parafiscal del otro organismo o entidad pública o privada, únicamente se reconocerá la diferencia.</p>	<p>Dección del Talero Humano</p> <p>Dección Francisco Comendador</p>	<p>-Autorización de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para comisión de servicios (en favor de la entidad)</p> <p>-Asesoramiento contable por concepto de viáticos y gastos de viaje al exterior e interior del país.</p>	SI	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el II trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	<p>La Secretaría General mediante comunicación interna No. 2024200008683 del 14/10/2024 informó: "No se han realizado ni aprobado comisiones de servicios al exterior, para la vigencia 2024".</p> <p>Así mismo se verificó en balance de prueba con corte a septiembre de 2024, así como en los Informes de ejecución del presupuesto de gastos e inversión e inversión al momento considerando que el corte de 30/09/2024, no se registraron gastos por concepto de comisiones al exterior, viáticos y gastos de viaje, ni autorizaciones a las mismas.</p> <p>Este requerimiento se verificará en para el cuarto trimestre de 2024.</p>			
8	Artículo 9- Compensación por vacaciones.									
	Sólo se reconocerá en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas en caso de retiro definitivo del servidor público; excepcionalmente y de manera motu proprio, cuando el jefe de la respectiva entidad y organismo distal de la entidad requiera por razones de necesidad del servicio, podrá autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a su(1) año para responsabilidad presupuestal.	Dección del Talero Humano	<p>- Normas mensuales.</p> <p>- Actos de reconocimiento de vacaciones en dinero.</p> <p>- Ordenes de pago.</p> <p>- Asesoramiento de pago excepcionales (S aplico)</p>	NO	<p>Para la verificación del reconocimiento de las vacaciones causadas y no disfrutadas por retiro definitivo se verificaron los actos administrativos los cuales indican en el motivo y el detalle del valor a pagar a cada servidor público del mismo fueron verificadas las nóminas y los pagos de las mensualidades de los meses de enero y marzo, de 2024 encontrándose por valor de \$101.771.791 relacionados continuación:</p> <p>Resolución No. 117 del 19 de marzo de 2024 - Ejecucion: 5.783.74.769</p> <p>Resolución No. 116 del 19 de marzo de 2024 - Ejecucion: 5.17.702.809</p> <p>Resolución No. 085 del 27 de febrero de 2024 - Ejecucion: 5.205.893</p> <p>Resolución No. 026 del 24 de enero de 2024 - Ejecucion: 5.408.420</p> <p>Total Trimestre : \$ 101.771.791</p> <p>De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo</p>	Este requisito fue objeto de revisión en el I trimestre 2024.	Este requisito fue objeto de revisión en el I trimestre 2024.	✓		
	Artículo 10. Bono navideño.									
9	<p>Los bonos navideños que en especie de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades y organismos distritales, se pretende entregar a los funcionarios de las entidades públicas que el 31 de diciembre del año en curso sean mayores de 13 años, no podrán superar el valor de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes.</p> <p>Este beneficio se podrá extender a los funcionarios de 13 años y menores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que adicionalmente, desearan responsabilizarse de sus padres, siempre que se cuente con los recursos presupuestales para tal efecto.</p>	Dección del Talero Humano	<p>Relación de los beneficiarios de los bonos navideños entregados a diciembre de 2024, en conformidad con el artículo 10 del presente Decreto, en el cual se evidencia la edad del funcionario, el valor del bono, el estado de su discapacidad, la asignación del presupuesto de las condiciones establecidas en la norma para el caso de los funcionarios de 13 años y menores de 18 años, en caso de haber recibido el beneficio.</p>	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el III trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.			
	Artículo 11. Capacitación.									
10	<p>Para la definición del Plan Institucional de Capacitación, las entidades y organismos distritales deberán considerar e integrar la oferta formativa de otros entes públicos del orden distrital o nacional, en especial de la Departamento Administrativo del Servicio Civil (DASCO), buscando asegurar calidad y optimizar los recursos administrativos.</p> <p>Los eventos de capacitación de servidores públicos deberán coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan necesidades de capacitación, pedagógica o técnica para lograr economías de escala y disminuir costos, o se privilegiará en su organización y desarrollo el uso de tecnología o espacios reducidos para evitar gastos en alquiler de lugares para estos efectos. Así mismo, se atenderán los gastos de alimentación o provisión de refrigerios.</p> <p>Deberá privilegiarse el uso de las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones TICs, con el fin de mejorar el manejo del contenido de capacitación y otros elementos. No podrán incluirse erogaciones para la adquisición de elementos como agendas, libros, folletos, etc., y no procurará realizar y recibir los elementos de oficina para estos eventos de capacitación.</p>	Dección del Talero Humano	<p>-Plan Institucional de Capacitación</p> <p>-Congreso del Plan Institucional de Capacitación y Avance</p> <p>-Reporte de las acciones adelantadas para esta programación (capacitaciones ofrecidas por el DASCO).</p> <p>-Reporte de las actividades de capacitación coordinadas con otras entidades (si aplica)</p> <p>-Reporte de convocatoria y de asistencia a la oferta de capacitación que realice la entidad.</p> <p>-Evidencia del uso de las tecnologías de información y telecomunicaciones para la realización de capacitaciones a los servidores públicos.</p>	NO	<p>Se observó que para el primer trimestre de 2024 las temáticas de capacitación contempladas dentro del Plan Institucional de Capacitación del DPAC, incluidas en el cronograma de actividades 2024 del PFC, corresponden a temáticas internas del Instituto, lo cual fue evidenciado mediante los listados de asistencia relacionados a continuación:</p> <p>Febrero</p> <p>-Listado de asistencia del 26 de enero, y 01 y 02 de febrero de 2024 - Capacitación TICE Convento 477 SAC</p> <p>-Listado de asistencia del 20/02/2024 Capacitación ORFEO y GLPI</p> <p>-Listado de asistencia del 15/02/2024 Capacitación Acciones Afirmativas y su implementación de la Gerencia de Enfoque</p> <p>Marzo</p> <p>-Listado de asistencia del 12/03/2024 Capacitación Ratificación de Correspondencia</p> <p>-Listado de asistencia del 14/03/2024 Capacitación Modelo de políticas públicas SIGPARTICIP</p> <p>-Listado de asistencia del 18/03/2024 Capacitación curso actualización en documentos digitales Pma edición.</p> <p>-Listado de asistencia del 18/03/2024 Charla preparatoria y parón de viaje - Colaboración</p> <p>-Listado de asistencia del 18/03/2024 Capacitación Fondos educativos del Distrito Capital FRADEC y FEDE</p> <p>Así mismo para dicho periodo se evidenció que el Instituto no presentó necesidades de capacitación mediante sus solicitudes, sin embargo, durante el mes de febrero se realizaron las capacitaciones de otros entes públicos que no incluyeron como "Capacitaciones Externas" dentro del cronograma de actividades 2024 del Plan Institucional de Capacitación del DPAC, los cuales se relacionan a continuación:</p> <p>Febrero</p> <p>-Curso electrónico del 09/02/2024 cuyo asunto es "Solicitud difusión inscripción curso Levado de Actura y Formación del Territorio en las Entidades del Distrito Capital", de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.</p> <p>-Curso electrónico del 08/02/2024 cuyo asunto es "Solicitud difusión inscripción curso Gobierno Alberto de Bogotá - GAB" de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.</p> <p>-Curso electrónico del 12/02/2024 cuyo asunto es "Solicitud difusión inscripción curso Gestión del Riesgo por Incentivo Focalizado Bogotá D.C.", de la de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.</p> <p>-Curso electrónico del 02/02/2024 cuyo asunto es "Falta presencia Personal de Gestión Pública para el mejor ciudadano", de la Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo, perteneciente a la Universidad de Los Andes.</p> <p>-Curso electrónico del 21/02/2024 cuyo asunto es "Curso Presencial Interactivo: Básicos de la Innovación y Virtualidad Digital".</p> <p>-Curso electrónico del 21/02/2024 cuyo asunto es "Generación TIC3 - Cursos virtuales gratuitos, de la entidad Francisco José de Caldas, en colaboración con la Fundación Sandino.</p> <p>Marzo</p> <p>-Curso electrónico del 15/03/2024 cuyo asunto es "Oportunidades: Estrategias de lucha contra la corrupción" en el marco del convenio UNB-DASCO, en el que se indica que la modalidad es On line.</p> <p>-Curso electrónico del 20/03/2024 cuyo asunto es "CURSO: Supervisión de Contratos Estatales", de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el que se indica que "vale curso se realizará en modalidad virtual".</p> <p>-Curso electrónico del 20/03/2024 cuyo asunto es "Capacitación Inicialización" emitida a los directivos de la Entidad, en el que se indica "Los recordatorios que en este momento se encuentran dictando la capacitación sobre asuntos de gestión" del DASCO.</p> <p>De acuerdo con lo anterior el Instituto cumple con el presente lineamiento tanto por lo que dentro de la oferta de capacitación se incluyen las capacitaciones con otros entes públicos y en especial las ofrecidas por el DASCO.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p>	Este requisito fue objeto de revisión en el I trimestre 2024.	Este requisito fue objeto de revisión en el I trimestre 2024.	✓		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - CONSOLIDADO SEPTIEMBRE 2024

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEMENTAL O ACTIVIDAD DEL ÁMBITO DE AUSTERIDAD 2024	AVANCE AL TRIMESTRE 2024	AVANCE AL 8 TRIMESTRE 2024	AVANCE AL 8 TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	Artículo 12. Bienestar.									
11	<p>Para las actividades de bienestar deberá considerarse la oferta del DASCO para promover la participación de las entidades públicas en estos espacios.</p> <p>Las actividades de bienestar deberán coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan programadas actividades similares o similares para lograr economías de escala y distribuir costos.</p> <p>En todo caso, las entidades y organismos distritales no podrán destinar recursos para la conmemoración del día de los servidores y conductores como quiera que estas actividades se encuentran coordinadas por el DASCO y por consiguiente, debe usarse la disponibilidad de recursos orientados a cubrir otras necesidades.</p>	<p>Gestión del Talento Humano</p>	<p>- Plan de bienestar.</p> <p>- Soporte de las actividades de bienestar coordinadas con el DASCO y otras entidades.</p>	NO	<p>Se evidenció que dentro del cronograma de actividades Plan de Bienestar vigencia 2024 del IOPAC, para el primer trimestre de 2024, se realizaron las actividades: Conmemoración semana de la mujer (OPAC) y Conmemoración día del Hombre, las dos orientadas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCO).</p> <p>Así mismo se observaron los correos electrónicos remitidos por el DASC y de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a los funcionarios del IOPAC durante el primer trimestre de 2024 con las actividades de bienestar las cuales se relacionan a continuación:</p> <p>Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASC.</p> <ul style="list-style-type: none"> Como electrónico del 19/03/2024 cuyo asunto es "Nueva Alianza/Círculo De Vigas/Universidad Alcorn para los próximos meses distritales" Como electrónico del 20/02/2024 cuyo asunto es "Inscripciones alianza/ Cursos de formación artística" Como electrónico del 23/03/2024 cuyo asunto es "Alianza/Cultural/ Les invitamos a Motocross" Como electrónico del 06/03/2024 cuyo asunto es " En el Distrito conmemoramos el 8M Todas somos iguales" Como electrónico del 21/03/2024 cuyo asunto es "Regl el Día de la Falticidad Laboral Distrital Inscribe y participa" Como electrónico del 26/03/2024 cuyo asunto es "Alianza/Cultural/ 15% de descuento en el Teatro Nacional" <p>Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> Como electrónico del 23/02/2024 cuyo asunto es "Difusión de estos eventos y actividades imperdibles de fútbol, recreación y deporte" <p>De acuerdo con la verificación realizada se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p>	<p>Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre 2024.</p>	<p>Este requisito no fue objeto de revisión en el 8 trimestre, se verificó en seguimientos posteriores.</p>	✓		
	Artículo 13. Eventos y conmemoraciones.									
12	<p>Se prohíben las recepciones, fiestas, ágapes, conmemoraciones o conmemoraciones y las además incluyen al servicio a servidores de afueras, que impliquen erogaciones con cargo al presupuesto asignado a cada entidad y organismo distrital, excluyendo el evento actividades que estén dirigidas a los padres y programar las mismas a reuniones para los servidores públicos las cuales en todo caso observarán los criterios de austeridad del gasto establecidos en el presente decreto.</p> <p>Se exceptúan las conmemoraciones que se deben otorgar en eventos relacionados con Fuerza Pública al servicio del Distrito Capital, las cuales en todo caso deberán generarse en el momento de la gestión ejecutada por estos conceptos por lo menos del 10%, respecto al gasto autorizado en la vigencia anterior.</p>	<p>Gestión del Talento Humano</p>	<p>-Archivo radicado contrato</p> <p>-Presupuesto de Gastos e Ingresos</p> <p>-Balance por Terceros Erogaciones por concepto de contratos de alimentos y bebidas</p>	NO	<p>Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.</p>	<p>Se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a 30 de junio 2024, en el que se observó que no fueron registrados contratos para el desarrollo de las actividades de bienestar por la entidad, del mismo se verificó en el documento "Informe de presentación de cuentas a revisar" del 02/07/2024, el grupo sancionatorio Participación pedagógica el 02/12/2020/0908 Servicios recreativos, culturales y deportivos por valor de \$ 175.765.000 el cual a la fecha del presente seguimiento no registra ejecución por parte de la Entidad.</p> <p>Adicionalmente se verificó un balance por terceros con corte a 30/06/2024, en el que se observó que a la fecha del presente seguimiento no se registran gastos por concepto de Capacitación, bienestar social y pasadidos.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se evidencia que el Instituto cumple con el presente tratamiento.</p>	<p>Este requisito fue objeto de revisión en el 8 trimestre 2024.</p>	✓		
	Artículo 14. Fondos educativos.									
13	<p>Las entidades y organismos distritales que tengan asignados recursos para promover la capacitación formal de sus empleados públicos o Noes, en el marco de sus Programas de Bienestar e Incentivos, deberán ejecutar la oferta distrital en el Fondo Educativo en Remuneración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital (FRADEC) y el Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados FEDEC, para optimizar los recursos y evitar duplicar esfuerzos institucionales destinados a este fin.</p>	<p>Gestión del Talento Humano</p>	<p>- Programa de bienestar e incentivos (lista de oportunidades educativas para empleados y para hijos de empleados)</p>	NO	<p>Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.</p>	<p>Se verificó en el cronograma actividades del Plan Institucional de Capacitación de la Entidad vigencia 2024, en el que se observó que se incluyó como parte de las capacitaciones internas "Fondo Educativo del Distrito Capital FRADEC y FEDEC", así mismo se observó que dicha oferta educativa distrital fue cancelada a través del correo electrónico remitido por el Proceso Gestión del Talento Humano, al grupo sancionatorio Participación pedagógica el 04/05/2024, cuyo asunto es "Modificaciones para las inscripciones de los Fondos educativos del FRADEC y FEDEC", en el que se indica "Modificación de lista de inscripción por cronograma para las inscripciones de los fondos educativos FRADEC y FEDEC".</p> <p>De acuerdo con lo anterior se evidencia que el Instituto cumple con el presente tratamiento.</p>	<p>Este requisito fue objeto de revisión en el 8 trimestre 2024.</p>	✓		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - CONSOLIDADO SEPTIEMBRE 2024										
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO DEL PRESUPUESTO O ACTIVIDAD DEL ROLLO AUTSTERIA 2024	AVANCE AL TRIMESTRE 2024	AVANCE AL 6 TRIMESTRE 2024	AVANCE AL 8 TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	Artículo 15. Telefonía									
14	<p>Las entidades y organismos del orden central se abstendrán de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel y desmontarán los planes o servicios que tengan contratados. La excepción de este mandato aquellos destinados para la prestación del servicio de atención al ciudadano, seguridad y actividades de inteligencia y contrainteligencia a cargo de las autoridades que ejercen estas funciones, sin que esta asignación pueda tener un carácter permanente.</p> <p>Deberán adoptarse modalidades de control y uso racional de llamadas internacionales, nacionales y nacionales móviles, incluyendo la asignación de líneas telefónicas en protocolos de reservación, para el estricto cumplimiento de las fines institucionales. La reservación y control del consumo por estas categorías, estará a cargo del empleado público responsable del servicio.</p>	<p>Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura</p>	<p>Lista de equipos celulares generados desde el aplicativo de inventario.</p> <p>Relación de asignación del servicio de telefonía celular.</p>	SI	<p>El proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura y la Secretaría General mediante como resultado del IDPAC 01011 de 2024, aprueba documento en PDF y archivo en Excel "Planificación de las líneas telefónicas a 31 de marzo de 2024", en el cual se seleccionan los equipos de telefonía celular en las líneas telefónicas que se indican las 15 líneas telefónicas pero con el respectivo el área y uso el cual se detalla a continuación:</p> <p>Son (0) líneas telefónicas son utilizadas para la atención al ciudadano las cuales se encuentran asignadas a Gerencia de Proyectos, Oficina Jurídica, Gerencia de escuela, Gerencia de Juventud y la Subdirección de Fomento.</p> <p>Doce (2) líneas telefónicas asignadas al área de Recursos Físicos las cuales "se tienen para comunicación y gestión de la logística de los eventos que desarrolla el IDPAC los fines de semana."</p> <p>Una (1) línea telefónica asignada a la Oficina de Comunicaciones "Se está utilizando para realizar las llamadas telefónicas a los invitados que participan en los programas de Llamadas De Bona Fe."</p> <p>Son (5) líneas telefónicas se encuentran en bodega sin uso, de acuerdo con lo indicado por la Secretaría General del IDPAC, cinco (5) de ellas. Una de las asignaciones los nuevos solicitados se asigna a nivel con el fin de indicar si requieren en la dependencia una línea telefónica para la atención de los ciudadanos. En caso contrario se indica el número de teléfono celular que actualmente tiene el IDPAC "y para la línea telefónica se indica "Esta línea está asignada a la atención del WhatsApp, no obstante, no se controla con el personal para su gestión. El día lunes está asignado al controlador, con el fin de atender este caso".</p> <p>De manera adicional se indicó con la Secretaría General si a la fecha del presente informe, se han adelantado las gestiones correspondientes para el desmonte de las líneas de telefonía celular a nombre del Estado de conformidad con lo establecido en el presente artículo, lo cual indica: "...a la fecha no se han realizado acciones tendientes a la modificación del plan con el que actualmente cuenta la entidad.", mediante correo electrónico del 20/04/2024.</p> <p>Así mismo la Oficina de Control Interno en el numeral 4.5.2 del "Informe de Seguimiento a las Acciones del Plan de Mejoramiento Institucional "Estrategia Primer Semestre 2024" respecto a modificación del consumo como de las facturas de telefonía celular, con corte a marzo de 2024, en el que se indica "La OCJ realizó la verificación de los recibos de pago de las líneas telefónicas, observando que todas se encuentran activas, los valores relacionados en la tabla No. 5 que fueron suministrados por el proceso, no concuerdan con el valor real cobrado mensualmente y hasta (7) líneas no concuerdan con consumo en el mismo periodo del 02/03/2024 al 31/04/2024), es decir, el IDPAC realiza los pagos de estas líneas, no obstante, estas no se están usando".</p> <p>De acuerdo con lo anterior el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura - Recursos Físicos a la fecha del presente informe cuenta con cinco (5) líneas de telefonía celular de las cuales nueve (9) de ellas son utilizadas para fines diversos a la atención a la ciudadanía, situación que genera riesgo de incumplimiento a establecido en el artículo 15 " Telefonía" del Decreto 062 del 03 de febrero de 2024 que indica "Las entidades y organismos del orden central se abstendrán de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel y desmontarán los planes o servicios que tengan contratados, de acuerdo con este mandato, acuerdo, documento para la prestación del servicio de atención al ciudadano, seguridad y actividades de inteligencia y contrainteligencia a cargo de las autoridades que ejercen estas funciones, sin que esta asignación pueda tener un carácter permanente." (Reserva y subyugado fuera de todo).</p> <p>Recomendación: Adoptar las medidas necesarias para el desmonte de las líneas de telefonía celular que actualmente se encuentran a nombre del IDPAC y que no se encuentran dentro del marco del artículo 15 del decreto 062 de 2024 de la AMB. Este aspecto será objeto de verificación en el próximo seguimiento que se haga al ODC.</p>	Este aspecto fue objeto de revisión en el 8 trimestre 2024.	Este aspecto fue objeto de revisión en el 8 trimestre 2024.	✓		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - CONSOLIDADO SEPTIEMBRE 2024											
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO EFECTIVO O ACTIVIDAD DEL BIEN DE AUTORIZACIÓN 2024	AVANCE AL 1 TRIMESTRE 2024	AVANCE AL 6 TRIMESTRE 2024	AVANCE AL 9 TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
	Artículo 16. Vehículos Oficiales.										
15	Se podrá autorizar y asignar vehículos de uso oficial a contratistas a partir de procesos de selección objetiva con cargo a recursos de la entidad, exclusivamente a servicios públicos del nivel directivo.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	-Relación del parque automotor de Instituto y su asignación.	NO	Se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a marzo 2024, en el que se observó que durante el primer trimestre de 2024, el Instituto no suscribió contratos cuyo objeto contractual este relacionado con la adquisición de vehículos de uso oficial. Se evidenció documento PDF "Relación de los vehículos del Instituto y asignación del responsable" levantado por el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura mediante correo electrónico del 15/04/2024, en el que se relacionan 10 vehículos los cuales se detallan a continuación: PLACA DESCRIPCIÓN PLACA DESCRIPCIÓN 8143 Camioneta dmas 2014 c081 8150 Camioneta dmas 2014 c081 9064 Autocamión Avea-03/02 9062 Autocamión Avea-03/02 9021 Microbus reseau Urban sp 9035 Camioneta reseau util 9114 Camion de carga 04/05 9111 Camioneta dmas 2014 c082 9102 Microbus reseau Urban sp 9103 Camioneta grad vltava-01	Este equipo fue objeto de revisión en el 1 trimestre 2024.	Este equipo fue objeto de revisión en el 1 trimestre 2024.		✓		
16	Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital se requiere la autorización previa del jefe de la respectiva entidad y reglamento, o en su caso del jefe directo de esta facultad.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	-Control de recorridos realizados por los vehículos durante el trimestre. - Formato control de recorridos realizados por los vehículos durante el trimestre. - En caso de haber realizado desplazamientos fuera del distrito solicitar la autorización.	NO	Se evidenció formato de Control de Recorridos de Vehículos IDPAC -GRV- FT-30, versión 04 del 20/04/2019 de los meses de enero, febrero y marzo de 2024, en los cuales no se registraron recorridos fuera del perímetro del Distrito Capital.	Este equipo fue objeto de revisión en el 1 trimestre 2024.	Este equipo fue objeto de revisión en el 1 trimestre 2024.			-	
17	Las entidades y organismos adoptarán sistemas de monitoreo en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos, velocidades, así mismo, mecanismos de control a nivel de un tipo de tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible, con el fin de efectuar y monitorear un tablero mensual de consumo de combustible.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	-Soporte vigente del chip o mecanismo de control instalado en cada vehículo. -Soporte de la verificación entre el número de galones reportados a través del chip y el receptáculo de control y el facturado por el proveedor de suministro de combustible.	NO	Para la verificación del control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos, se observaron los formatos IDPAC-GRV-FT-30 Control de recorridos vehículos IDPAC de los meses de enero, febrero y marzo de 2024, reportado por el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura - Pasajeros Fijos en los que se indica el día, la descripción de la actividad o recorrido realizado, Placa del vehículo, el kilometraje antes y final, el departamento que en el vehículo, los cuales contienen los firma del funcionario que recibe el servicio, del conductor y del área de recursos físicos. De igual manera se verificó el soporte "Chip Smart motorcycle Simulador" del periodo comprendido entre el 01/01/2024 al 31/03/2024, remitido por la Secretaría General mediante correo electrónico del 30/04/2024, cuyo soporte es "Información proveedor motor simulador" en el que se indica "tanto el reporte descargado del aplicativo del proveedor del control de nuestro simulador para los vehículos de propiedad del IDPAC, en dicho reporte se relaciona entre 70 de los meses 30 vehículos obligados en el numeral 3 de la ficha técnica de necesidades los cuales se indican a continuación: DBI 025, ODT010, ODT 010, ODT020, OJ0050, OJ0051, OJ0270, en dicho reporte se registran datos como: longitud de la ruta, duración del movimiento, duración de estacionado, velocidad máxima, velocidad media, horas motor, tiempo del motor, nivel del motor, y el control de kilómetros recorridos (kilómetros). Para el vehículo OJ0050 en el mencionado correo se indica "Cabe informar que se presentó una falla en dicho aplicativo para el vehículo de placas DBI 555 y no fue posible obtener los datos para el mismo. Se ha remitido correo correo a correo se observó en la configuración del aplicativo no está cargado los datos" así mismo se indagó con el proveedor la información para el vehículo OJX 278 el cual indicó que dicho vehículo presenta datos en el motor desde el mes de septiembre de 2023, para lo cual se solicitó al proveedor el archivo "OJX 278 informe" correspondiente al diagnóstico realizado por el proveedor.	Este equipo fue objeto de revisión en el 1 trimestre 2024.	Este equipo fue objeto de revisión en el 1 trimestre 2024.		X		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - CONSOLIDADO SEPTIEMBRE 2024

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO EFECTIVO O ACTIVIDAD DEL BIEN DE LA AUTORIDAD? 2024	AVANCE AL 1º TRIMESTRE 2024	AVANCE AL 6º TRIMESTRE 2024	AVANCE AL 8º TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
15	Las entidades y organismos adoptarán sistemas de monitoreo en los vehículos (tablas, con el fin de evidenciar mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perfomans geográficas validados), así mismo, implementarán mecanismos de control a través de un tipo o tecnología similar en los vehículos (tablas que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible. Correlacione para la afecto y establezcan y monitorearán un tipo mensual de consumo de combustible.	Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura	<p>• Soporte vigente del chip o mecanismo de control instalado en cada vehículo.</p> <p>• Soporte de la verificación entre el número de galones reportados a través del chip o mecanismo de control y el facturado por el proveedor de suministro de combustible.</p>	NO	<p>De acuerdo con la información del consumo y control de combustible de los vehículos del IDPAC correspondiente al primer trimestre de 2024 aportada por el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura – Recursos Físicos, mediante consultas al sistema del 15/10 de abril de 2024, se evidenció que el control del consumo no se encuentra debidamente reportado toda vez que, al efectuar el recibo del valor total de los recibos de larguero reportados para el mes de febrero se observó un mayor número de galones consumidos correspondiente a 7,983 unidades, de igual forma, se observó un mayor valor total reportado por \$483,126.</p> <p>Adicionalmente como parte de este verificación se observó que la orden de pago No. 0164 del 16/03/2024 correspondiente al valor del consumo de combustible del mes de febrero de acuerdo con la factura No. 02417378 del 20/02/2024, por lo que se realizó el análisis del mayor valor reportado en este mes vs la información del control reportado por el proceso, evidenciando una diferencia por \$ 218,208.</p> <p>Ahora bien, para el mes de enero no fue posible realizar el análisis de la información toda vez que, la información aportada por parte del proceso no fue suficiente en lo referente a la factura No. 024149209 en la cual se relaciona un período diferente en el campo "observaciones" al cual indica "Consumo Combustible 15 diciembre 2023 al 31 enero 2024", por lo que se evidenció que se presentaron diferencias las cuales podrían estar relacionadas con el período de diciembre de la vigencia 2023.</p> <p>De igual forma, para el mes de marzo no fue posible efectuar el análisis de la información aportada por el proceso toda vez que, el documento Excel para el control de combustible "Consumible combustible 2024" generado por el proceso se encuentra desactualizado, así como no se evidenció el registro de la información correspondiente a este período.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura – Recursos Físicos a la fecha del presente informe no efectúa el control adecuado para el consumo de combustible de los vehículos del IDPAC y los pagos realizados al proveedor, por lo anterior se documenta la siguiente observación:</p> <p>Observación: El proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura – Recursos Físicos no realiza un completo y adecuado control del consumo de combustible ni a los pagos por este concepto, situación que contraviene lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 062 del 09 de febrero de 2024 que indica: "Criterios y principios del gasto público. Con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos, los representantes legales de las entidades y organismos distantes de que trata el artículo 1º del presente decreto aplicarán criterios de eficiencia, eficacia económica en el desarrollo de su gestión. Para el efecto, adoptarán las decisiones de gasto público con observancia de los principios de planeación, coordinación, oportunidad, orientación al ciudadano, transparencia, legalidad, ahorro y sustentabilidad. Ningún y subyacente fuera de texto), situación que además puede generar riesgos de pérdida económica para el Estado.</p> <p>Recomendaciones: 1. Efectuar de manera completa los controles asociados al consumo de combustible así como fortalecer las actividades de verificación y control sobre las facturas emitidas por el proveedor. 2. Llevar a cabo tareas de validación de los recibos entregados por el personal (conductores) al proceso de facturación que deben ser correlacionados con la información reportada como soporte de copia por parte del proveedor de combustible. Teniendo en cuenta la situación evidenciada y la falta de control para el consumo del combustible de los vehículos, del Estado por parte del proceso responsable, este requerimiento será objeto de seguimiento en verificaciones posteriores.</p>	Este requisito fue objeto de revisión en el 1º trimestre 2024.	Este requisito fue objeto de revisión en el 1º trimestre 2024.		X	
16	Parágrafo. El mantenimiento del parque automotor se adelantará de acuerdo con el plan programado para el año, a partir de los históricos de este actividad y buscando economizar en su ejecución.	Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura	Plan de mantenimiento para la vigencia del parque automotor	No	<p>El proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura, aporta activo en Excel "Cronograma de mantenimiento de vehículos 2024", así como se realiza la programación de los mantenimientos preventivos e indica "La programación de los mantenimientos preventivos (anuales) está sujeta a cambio debido a que se programan cada 1200 kilómetros o cada 3 o 4 meses, su realización depende del acuerdo de los vehículos. Los mantenimientos correctivos (no) son realizados cada vez que el vehículo presente fallas en su funcionamiento, luego requerimiento del conductor reportado al supervisor lo observarse."</p> <p>Se evidenció que durante el primer trimestre de la vigencia 2024, se efectuaron los mantenimientos programados e el cronograma de mantenimiento de vehículos 2024, de acuerdo con lo observado en las facturas reportadas por el proceso mediante consultas al sistema del 20/04/2024, en las que se indica el servicio prestado y el valor correspondiente. Sin embargo en dichas facturas no se indica la fecha del servicio prestado.</p> <p>Frente a lo anterior se evidenció el plan de mantenimiento de vehículos para la vigencia 2024, actualmente en este no se registra los datos históricos, que sirven de comparación en la toma de la programación de los recursos para su ejecución, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del presente artículo.</p> <p>Recomendación: Incluir en dicho plan las competencias históricas que permitan hacer la mayor economía para su ejecución, de conformidad con el parágrafo del artículo 18 del Decreto 062 de 2024.</p>	Este requisito fue objeto de revisión en el 1º trimestre 2024.	Este requisito fue objeto de revisión en el 1º trimestre 2024.	✓		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - CONSOLIDADO SEPTIEMBRE 2024										
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEMENTAL O ACTIVIDAD DEL ÁMBITO DE AUTONOMÍA 2024	AVANCE AL TRIMESTRE 2024	AVANCE AL TRIMESTRE 2024	AVANCE AL TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	Artículo 17. Adquisición de vehículos y Maquinaria.									
19	Acorde con las disposiciones generales del Presupuesto Anual del Distrito Capital en cada vigencia, la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, requiere concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda y Dirección Distrital de Presupuesto, previo envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta los lineamientos de sustentación.	Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura	- Archivo Radicador de contratos	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a junio 2024, en el que se observó que durante la compra de la vigencia 2024, el Instituto no ha suscrito contratos cuyo objeto contractual esté relacionado con la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, no obstante la Secretaría General del Instituto acordó la comunicación interna con radicado No. 2024200064601 del 12/05/2024, remitida a la Secretaría Distrital de Hacienda SDH, cuyo asunto es "Solicitud de concepto técnico viabilidad de ejecución presupuestal para la adquisición de vehículos automotores", lo cual se encuentra firmado por el Director de la Entidad", lo cual a la fecha del presente seguimiento, no se ha emitido respuesta por parte de la SDH. Se verificó el balance de prueba con corte a junio de 2024, en el cual no se observaron registros contables por concepto de adquisición de vehículos, equipos u otros medios de transporte. Teniendo en cuenta la situación evidenciada, este requerimiento será objeto de seguimiento en verificaciones posteriores.	Este requisito fue objeto de revisión en el II trimestre 2024.	✓		
20	Parágrafo. Para la adquisición de vehículos que prestan el servicio de transporte a servidores públicos del nivel directivo, se requiere viabilidad presupuestal preliminar para efectos de la ejecución de aquéllos con destinataria justificada en estudio que demuestre la conveniencia y el ahorro para la entidad y cuyo valor de adquisición no exceda los dieciséis (16) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). No se autorizará el encargo del parque automotor en este nivel, salvo en casos de modificación de estructura de planta.	Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura	- Archivo Radicador de contratos	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a junio 2024, en el que se observó que durante la compra de la vigencia 2024, el Instituto no ha suscrito contratos cuyo objeto contractual esté relacionado con la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, no obstante la Secretaría General del Instituto acordó la comunicación interna con radicado No. 2024200064601 del 12/05/2024, remitida a la Secretaría Distrital de Hacienda SDH, cuyo asunto es "Solicitud de concepto técnico viabilidad de ejecución presupuestal para la adquisición de vehículos automotores", lo cual se encuentra firmado por el Director de la Entidad", lo cual a la fecha del presente seguimiento, no se ha emitido respuesta por parte de la SDH. Se verificó el balance de prueba con corte a junio de 2024, en el cual no se observaron registros contables por concepto de adquisición de vehículos, equipos u otros medios de transporte. Teniendo en cuenta la situación evidenciada, este requerimiento será objeto de seguimiento en verificaciones posteriores.	Este requisito fue objeto de revisión en el II trimestre 2024.	✓		
	Artículo 18. Fotocopiado, Multicopiado e Impresión.									
21	Las entidades y organismos distritales deben utilizar medios digitales de manera prioritaria y evitar impresoras. Así mismo, sustituirán procesos tecnológicos que permitan el uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, mediante los cuales se haga seguimiento al consumo. Está prohibido agotar gastos con cargo al presupuesto de la respectiva entidad y departamental para impresión a color, impresión de tarjetas de presentación, comunicaciones, avisos y similares, y el uso con fines parafiscales de los servicios de correspondencia y comunicación.	Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura	- Mecanismos de control para fotocopiado, multicopiado e impresión, en los sistemas tecnológicos y manual (presupuestales) para el uso racional del servicio, de forma efectiva y por área. - Tapes de consumo de fotocopias e impresoras mensuales por área. - Censoamiento interno (presupuestal, mensual, por año), para el consumo y control de fotocopias e impresoras en el trabajo.	SI	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores. De acuerdo con lo anterior se procedió a verificar con el responsable del proceso en meses de febrero del 02/2024, sobre la asignación de los ítems establecidos para cada entidad en el que se evidenció que actualmente el proceso no cuenta con inventario interno para establecer dichos ítems, dado que el responsable manifestó que cualquier asunto puede ser atendido en el día de mañana y a necesidad. De acuerdo con lo anterior se observó que actualmente no se tiene implementación controla para el consumo de fotocopiado e impresión, por lo que se reitera la recomendación efectuada por la OCU en el Informe de Seguimiento Mediano de Autonomía en el Gasto Público III Trimestre 2023 que indica "es recomendable que el Proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura - Recursos Físicos, analice los consumos de las áreas y establezca ítems mensuales por cada dependiente y sea proactiva a seguir cuando sea necesario excluir dichos ítems, con el fin de asignar el adecuado control". Finalmente se verificó el balance de prueba con corte a septiembre de 2024, en el que se registraron emisiones por concepto de fotocopias (cuente 51122), por valor total de \$ 23.772.679 con el archivo Solution Copy LTDA, el cual se relaciona con la gestión de la entidad. Respecto a la impresión a color, tapes de presentación, impresoras para comunicaciones, avisos y similares se realizó con el Proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura el cual informó mediante comunicación interna No. 20242000655 del 14/10/2024, "Se precisa que la Oficina Asesora de Comunicaciones cuenta con un Printer desde el cual se imprimen planes comunicativos a color", de acuerdo con el archivo LDCI verifico en todo el área de atención al ciudadano control de la vigencia 2024, se han emitido contratos durante de presentación para efectos de impresión a color en la cual se verificó que no para lo cual fue otorgada la orden de compra No. 12848 del 05/05/2023 con el proveedor Capción S.A.S, cuya justificación es "Adquisición de materiales de papelería, útiles de escritorio, tinta y cartuchos necesarios por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal" mencionado que en esta no se registran insumos para impresión a color, tapes de presentación, impresoras para comunicaciones, avisos y similares.	Este requisito fue objeto de revisión en el II trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	X		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - CONSOLIDADO SEPTIEMBRE 2024										
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO DEL EJERCICIO O ACTIVIDAD DEL BIEN DE AUTSIEDAD 2024	AVANCE AL I TRIMESTRE 2024	AVANCE AL II TRIMESTRE 2024	AVANCE AL III TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
22	Parágrafo. Cuando se requiera el servicio de fotocopiado para disposición de documentos o por servicios públicos para realizar los fines propios, se presenta previa la conciliación en una carta bancaria o mecanismo de recibo dispuesto por la entidad o organismo estatal, del valor del servicio, el cual se firma de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos internos.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura Gestión Financiera, Contabilidad Gestión Contractual	-Comprobación de servicio de fotocopiado e impresión recibida en la vigencia. -Movimiento contable comprobatorio relacionado con conciliaciones por concepto de servicio de impresión y fotocopiado y soportes. -Informe de seguimiento al consumo para el proveedor.	SI	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el II trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.				-
	Artículo 19. Publicidad Exterior.									
23	Las entidades y organismos estatales deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalista y debe preferirse el uso de su sitio web para publicar la información institucional. En ningún caso se podrá personalizar, editar o desarrollar directamente la edición, impresión o publicación de documentos, de avisos, folletos o folios publicitarios que no estén relacionados en forma directa con las funciones a cargo ni consistir o parecer la impresión de ediciones de tipo con personalista. Igualmente se prohibe la impresión de folios o revistas a otro indeterminadamente de su destinatario. Solo cuando fuere estrictamente necesario, la divulgación de la información relacionada con el cumplimiento de las funciones será visible mediante la edición, impresión y reproducción de pasajes a través de la imprenta estatal, sin embargo, en lo posible, se debe evitar acudir a los canales electrónicos, procurando siempre no acudir primero, si la imprenta estatal no ofrece ni tiene la capacidad para el cumplimiento de la actividad acordada a la normalidad vigente en materia contable pública. En todo caso, las veces consecutivas requiera de producción en cantidades nacionales para evitar el deterioro por almacenamiento y obsolescencia.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	-Radicator de contratos del proceso -Contorno vigente para el suministro de papelería y elementos de oficina. -Registros de la entidad al proveedor, de suministro de papelería realizada durante el trimestre	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el II trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.				✓
	Artículo 20. Cajas Menores.									
24	El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo estatal deberá certificar estrictamente a los gastos que tengan carácter de impresión, papelería, imprentas, o reprografía y enmendados, antes de las prácticas de conciliación del gasto. Con los recursos de las cajas menores no se podrán fraccionar las compras de un mismo elemento y/o servicio, ni adquirir elementos que representen más del 10% del presupuesto de la entidad o para garantizar la correcta operación descrita en el artículo 62 del Decreto Distrital 102 de 2021.	Secretaría General	-Balance de prueba por hechos	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Se verificó en balance de prueba con corte a 30/06/2024 descargado desde el módulo contable ZENIX el día 24/07/2023 en el cual se observó que el ítem no presenta registro de audito o recuentos en las cuentas relacionadas con cajas menores para la actual vigencia.				✓
	Artículo 21. Mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles									
25	Las entidades y organismos se abstendrán de contratar mejoras sustanciales en sus inmuebles, salvo que se trate de bienes inmuebles clasificados como Bienes de Interés Cultural. Las adiciones y mejoramientos a bienes inmuebles solo procederán cuando no sea posible, se ponga en riesgo la seguridad de los servicios públicos, cuando sea indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para garantizar la correcta prestación de los servicios. No proceden la adquisición de bienes muebles necesarios para el normal funcionamiento de las entidades y organismos.	Gestión de Bienes, Servicios E Infraestructura	- Archivo Radicator de contratos - Informe, sobre cualquier tipo de contrato de adición o mejoramiento de los bienes inmuebles de la entidad.	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el II trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.				-
	Artículo 22. Suscripciones									
26	Las categorías a base de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se adquirirán únicamente cuando sea necesario para el cumplimiento de las misiones de las entidades o organismos estatales. Las compras o servicios serán adquiridos en la cantidad requerida para suplir las necesidades del servicio.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	- Archivo Radicator de contratos - Informe, sobre cualquier tipo de contrato por suscripciones a base de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas - Balance de prueba por hechos	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el II trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.				✓

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - CONSOLIDADO SEPTIEMBRE 2024											
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO O ELIMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL FONDO DE AUSTERIDAD 2024	AVANCE AL TRIMESTRE 2024	AVANCE AL TRIMESTRE 2024	AVANCE AL 6 TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
	Artículo 23. Servicios Públicos.										
27	Deberán ejecutarse anualmente campañas de sensibilización que promuevan el uso eficiente y el ahorro en el consumo de los servicios públicos de agua, energía eléctrica, gas natural y la gestión integral de los residuos sólidos, así como hacer uso racional de los recursos naturales y económicos que benefician a las entidades y programas destinados para el desarrollo de sus actividades básicas.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	- Campañas de sensibilización del uso eficiente de los servicios públicos, la gestión integral de los residuos sólidos y del uso de los recursos naturales disponibles para el desarrollo de las actividades básicas.	SI	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	<p>Se puede evidenciar que para el primer semestre de 2024, el Instituto realizó campañas de sensibilización en el que promovieron el uso y ahorro de en el consumo de los servicios públicos de agua, energía eléctrica así como la gestión integral de los residuos sólidos a través de correos electrónicos remitidos al grupo funcionalitario@participacionbogota.gov.co los cuales se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como electrónico del 16/04/2024 cuyo asunto es "Junta por el Agua" - Como electrónico del 22/04/2024 cuyo asunto es "Cuida bien la última gota" - Como electrónico del 24/04/2024 cuyo asunto es "Aporta tu granito de arena para el ahorro del agua" - Como electrónico del 28/04/2024 cuyo asunto es "Sin el agua no se juega - ¡Juega con el Alico!" - Como electrónico del 02/05/2024 cuyo asunto es "Tronchón del Reciclaje - ¡Juega con el reciclaje!" - Como electrónico del 14/05/2024 cuyo asunto es "Ejes ahorro del agua - ¡Junta Por El Agua!" - Como electrónico del 23/05/2024 cuyo asunto es "Tras del ahorro de agua un rubio cliente." - Como electrónico del 31/05/2024 cuyo asunto es "¡Báñate. Ahorra agua, al parte de la estación!" - Como electrónico del 11/06/2024 cuyo asunto es "¿El suministro no es bueno?" <p>Así mismo se verificaron las facturas emitidas por Euel Colombia SA y por la empresa de reciclado y almacenamiento de bogotá del periodo marzo - junio 2024, en las que se evidenció un aumento del 51% en el consumo de agua (M3) en la sede principal, respecto del mismo periodo de la vigencia 2023, por lo que se recomendó al Proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura, que se analicen las causas del aumento presentado y se solicite emitir dicho análisis y recomendaciones, a la Oficina de Control Interno.</p> <p>Finalmente de acuerdo la situación evidenciada, este requerimiento será objeto de seguimiento en verificaciones posteriores.</p>	Este requisito fue objeto de revisión en el II trimestre 2024.				
28	Anualmente la administración distrital elaborará un Plan de Austeridad del gasto público que incorporará el proyecto de presupuesto anual del Distrito Capital, en el cual consignará los conceptos de gasto objeto de las medidas de conformidad con lo previsto en el presente decreto.	Secretaría General	- Plan de austeridad de la vigencia	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el II trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el II trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.				
29	Es observancia a lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo Distrital 719 de 2016, las entidades y organismos descentralizados en el artículo primero del presente Decreto deberán publicar en sus respectivas páginas web los informes relacionados con el gasto público y la gestión sobre las medidas de austeridad implementadas. Así mismo, las publicaciones correspondientes a gasto público deberán ser en formato de dato abierto, con el fin de tener acceso y disponibilidad de toda la información a la ciudadanía.	Secretaría General	- Informes de seguimiento de Austeridad en el gasto publico	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	<p>Se evidenció en la página web del Instituto, en el link de transparencia y acceso a la información, número 4.3.17 "Plan de Austeridad del Gasto", que no se encuentra publicado el "Plan de Austeridad en el Gasto de la vigencia 2024".</p> <p>De acuerdo con lo anterior el Instituto incumple con el presente lineamiento.</p>	Este requisito fue objeto de revisión en el II trimestre 2024.		X		
	Artículo 26. Transición por relaciones contractuales vigentes.										
30	Las medidas dispuestas en el presente Decreto que por su naturaleza no sean de aplicación inmediata por estar relaciones contractuales vigentes, deberán ser implementadas por las entidades y organismos descentralizados en el artículo primero del presente Decreto, dentro de la planeación para los nuevos contratos o actos jurídicos que se suscriban. En caso de presentarse, esta situación deberá incluirse en el informe de análisis de la aplicación de las medidas de austeridad al que hace referencia el artículo 2º del Acuerdo Distrital 719 de 2016 (ARTÍCULO 5. La Administración Distrital a través de la cabeza de cada sector, remitirá semestralmente, al Consejo de Bogotá, dentro del informe parcial de ejecución presupuestal, el balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público en cada uno de las entidades, con el fin de que la Corporación realice el control político respectivo.)	Secretaría General	- Plan de austeridad vigencia - Circular Lineamientos para realizar la formulación y seguimiento del plan de austeridad del IDPAC. - Disposición correspondiente a la remisión semestralmente del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto de la vigencia 2024 a la Secretaría de Gobierno.	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el II trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el III trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.				
	Artículo 27. Acuerdos marco de precios.										
31	Las entidades y organismos descentralizados en el artículo 1º del presente decreto, procurarán el uso de los Acuerdos Marco de Precios y los instrumentos de adquisición de bienes y servicios elaborados por la Agencia Colombiana Compra Electrónica para la adquisición de los bienes y servicios definidos en el Plan Anual de Adquisiciones.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	- Archivo radicado de contratos. - Comunicación de suscripción de adquisición de bienes y servicios emitida a Colombia Compra Electrónica. - Ordenes de compra (en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.)	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el II trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el III trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.				

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - CONSOLIDADO SEPTIEMBRE 2024										
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO EFECTIVO O ACTIVIDAD DEL BIEN DE AUTSIEDAD 2024	AVANCE AL I TRIMESTRE 2024	AVANCE AL II TRIMESTRE 2024	AVANCE AL III TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	Artículo 28. Compra públicas eficientes y plan piloto de agregación de demandas para el Distrito Capital.									
32	Las Entidades Públicas del Distrito Capital deberán recurrir a mecanismos de compra pública eficiente e innovación mediante los diversos instrumentos de selección de bienes que ofrece la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombiana para ser eficientes, adoptando estrategias de compra unificada entre varias entidades distintas en una relación de autonomía de gestión, todo esto con la finalidad de optimizar el gasto público en la adquisición de bienes y servicios que requieran las entidades para el desarrollo de sus funciones. Las secretarías deberán liderar y coordinar este ejercicio dentro de su propio sector.	Secretaría General	- Plan de Asistencia aprobado para la vigencia.	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el II trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el III trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.			
	Artículo 29. Manejo de activos en desuso.									
33	En un término máximo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, cada Secretaría Distrital deberá adoptar un plan de manejo de bienes inmuebles, predios urbanos, acciones y activos de propiedad de las entidades que conforman su correspondiente sector administrativo, que no requieran para el ejercicio de sus funciones, para lo cual observará el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales y el Manual de Políticas Contables de la Entidad Central Pública Bogotá D.C. El Plan de manejo deberá señalar la sede de acción y plazo para la mejor disposición de dichos activos, a través de la venta a otras entidades públicas, la enajenación de los mismos, disposición para fidei comiso o cualquier otra alternativa que las disposiciones vigentes habiliten según su naturaleza jurídica.	Secretaría General	- Plan de manejo de bienes inmuebles	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el II trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Para la verificación de los bienes inmuebles de la Entidad se indagó con el Proceso Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura - recursos físicos, el cual informó mediante correo electrónico del 17/10/2024 "realizada la diligencia que reportó en sus actrices correspondientes al proceso de gestión de bienes se encontró que el EDIAC no aparece inventariado del inventario de bienes inmuebles, lo relacionado a este proceso es que otros inmuebles se ubicado en la Avenida calle 22 N° 65 C-51 (sede principal) y Carrera 19 A # 63 C-40 (sede de experimentales), se tienen en virtud de comodato celebrado con la Defensoría del Egiocio Público." Como parte de esta verificación se observó en el balance por balances con corte al 30/09/2024 la cuenta 1400 tenencia por valor total de \$ 15.182.874.347, de acuerdo con el reporte descargado del aplicativo SIGIAC modulos inventarios, enviado por el área de atención mediante correo electrónico del 18/10/2024, como se detalla a continuación: Termino Sede B: \$ 14.596.620.887 Termino Sede A: \$ 437.462.460 Lote 1: \$ 74.792.000 Lote 2: \$ 73.897.000 Total: \$ 15.182.874.347			
	Artículo 30. Identificación de cartera y movilización.									
34	En aplicación de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por la Ley 2234 de 2022, en un término máximo de seis (6) meses las entidades objeto de aplicación del presente Decreto, deberán reportar a la Secretaría Distrital de Hacienda el monto total de sus carteras y la posibilidad de movilización de estas según los plazos y condiciones dispuestos en la resolución para que envió a todas las Entidades respectivas ante el Consejo de Ingresos, el CONFIN, Distrital ante la recomposición regional de la separación al colector de acciones de la Nación, Central de Transacciones (CISA) para que este las gestione.	Secretaría General Gestión Financiera Tesorería	- Reportes remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda en monto total de sus carteras	NO	Este requisito no fue objeto de revisión en el I trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	Este requisito no fue objeto de revisión en el II trimestre, se verificará en seguimientos posteriores.	De acuerdo con lo informado por la Secretaría General mediante comunicación interna No. 2024200009853 del 14/10/2024, indica "El EDIAC no presenta cartera con otros productos al corte al 30/09/2024". De igual manera, se verificó el balance de prueba por balances con corte a 30 de septiembre de 2024, en el cual no se observaron registros contables relacionados con cartera pendiente de cobro con otras entidades. No obstante, se recomienda iniciar la consulta sobre la obligatoriedad de efectuar dicho reporte a la Secretaría Distrital de Hacienda. Este requerimiento se verificará en para el cuarto trimestre de 2024.			



Elaboró
Carolina Gómez Tarazona
Contratista Oficina de Control Interno



Revisó y aprobó
Pablo Salguero Lizarazo
Jefe Oficina Control Interno